

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 28 de mayo de 1971 por la que se concede la libertad condicional a treinta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Jorge Waldo Pérez Torregrosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Emerita Díaz Greia, Josefina Miró Simo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Santiago Roncal González.

Del Centro Penitenciario de Detención de Mujeres de Barcelona: Amparo Herance Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Cartagena: Manuel Soler García.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Victor Fernández Mateo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santaña: Antonio Yuste del Cerro, Pedro Díaz Aroca.

Del Centro Penitenciario de Detención de Las Palmas de Gran Canaria: Jesús Rodríguez Presedo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Manuel Tejón Mejido, Antonio Sarra Papiol.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Antonio Jiménez Ibero, Antonia Lozano Sandoval, Pedro Moreno Borrel.

Del Centro Penitenciario de Detención de Palma de Mallorca: Juan Bautista Sanz Sancho.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Pontevedra: José Luis Alfonso González.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Salamanca: Florencio Subirats Figueras.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Ruiz León, Braulio Cristóbal, Rafael Gil Díaz, Pedro Núñez Damaso Antonio Hernández Guanche.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Isaías del Moral Roberto.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: José Antonio Ródenas Muñoz, Martín Poveda Pascual.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Vicente Gasco Alabau, Valentín López Martín, Manuel Márquez Toribio, Antonio Amador Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Diomedes Blanco Romero, Angel Ruiz Domínguez, Rogelio Ovejero Morilla, Manuel Olaya Domínguez, José Antonio Barba Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Onda: Miguel Clemente Soriano, José Arocas Valiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 11 de junio de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veintiocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Salvador Mestre Monroig, José Chale Palmero.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Jaime García Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de El Dueso-Santaña: Francisco Nuñez Amaya, José Antonio López Fernández, Manuel Nuñez Postigo, José Antonio Rodríguez Castro, Marcelo Machón Rodríguez, José Parrilla Plaza, Juan Pedro Murcia Herrero, Francisco Millán Pujol, José Fraga Rama.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Rafael Beperet Gurria.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Consuelo Baeza Valero, José Luis Sanz Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Málaga: Manuel Mejías Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Miguel Angel Lacalle Olave.

Del Centro Penitenciario de Detención de Santa Cruz de Tenerife: Antonio Cabrera Moreno.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Manuel Moreno Casado.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Simón Macías Galán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Joaquín Peco Vadillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: María Dolores Mañas Castillo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento para Jóvenes de Liria: Manuel Cerezo Lianez, Manuel Tudela Rubio, Alipio Antonio Carpinteiro Dos Anjos, Manuel López Fernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Juan José Ereño Urquijo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Francisco Azorín Justes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 25 de junio de 1971 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Junta Local de Santa Cruz de Tenerife del Servicio de Libertad Vigilada, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced», de conformidad a lo establecido en el artículo 98 del Código Penal, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 20 de febrero de 1970 al penado Juan Navarro García, en condenas impuestas en causas números 191 de 1966 del Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Cruz de Tenerife y 30 de 1968 del Juzgado de Instrucción de La Orotava, refundidas a efectos de aplicación de dicho beneficio, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de junio de 1971.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 13 de julio de 1971 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Duque de Bailén Castaños a favor de don Juan Manuel Cervero de Carondelet y Bally.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Duque de Bailén Castaños a favor de don Juan Manuel Cervero de Carondelet y Bally, por fallecimiento de su padre, don José María Cervero y Goicoerrotea.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E.
Madrid, 13 de julio de 1971.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.